

RESOLUCION RL - 7248

AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 6053, de 22 de Diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 26 de Diciembre de 1979, se ha otorgado ante el Notario 18° del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo - Suárez, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA - VARGAS VARGAS C. LTDA."

Que el Dr. Jaime Santillán Nollivos, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía.

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA VARGAS VARGAS C. LTDA.", cuyo domicilio es la ciudad de Milagro, con un capital de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES, dividido en tres mil quinientas participaciones sociales de un mil suques cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Milagro, el extracto de la escritura pública de 26 de Diciembre de 1979, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 18° del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de Diciembre de 1979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución, y sienta razón de su cumplimiento.

.....2

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro:
a) Inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo, el traspaso de dominio de los inmuebles aportados, ubicados en el Cantón Milagro, que se encuentran descritos en la escritura pública de 26 de Diciembre de 1979; y, b) Ponga las cosas de referencia que dispone el Inciso 1° del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro:
a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N° 733, del 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.

Aguiles Rigall Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor abogado Aguiles Rigall Santistevan, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.

Nieves Sotomayor Sotomayor
SECRETARIA

Resol. RL - 7248
DL-EBJ-yach.
16-1-80

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que La Resolución

que antecede, se encuentra inscrita con el
No. 6 del Registro correspondiente y
anotada bajo el No. 186 del Repertorio:

Milagro, 19 Enero de 1980

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Ing. Emilio Heredia
RODRIGO

